



CONTRATO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGUNDA ETAPA DEL MÓDULO DE DESARROLLO URBANO CON VENTANILLA MULTI-TRÁMITE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN, ARO. ADRIANA DÍAZ NEGRETE, Y L.S.C.A. FERNANDO ALBERTO BUSTILLOS VELÁZQUEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y DE SISTEMAS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA TECNOLOGÍA DE GESTIÓN Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. ROBERTO JAIME CARAVEO VALLINA, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. Declara el "MUNICIPIO", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8, 10 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como en base de su organización territorial, política y administrativa.
 2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción II, 64, fracción XI, 66, fracción III y VII, y 72, fracción XI, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; así como los artículos 69, fracciones I, VI, XIX, 70, fracciones I y III, 71, fracciones I y VI, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones aplicables.
 3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones

presupuestales vigentes y aplicables, específicamente con cargo a la cuenta 01-51331030002-999999-04-08001-221-000-02K0304-33302-1-0-GCAM-11.

4. Se encuentra debidamente inscrito en el Servicio de Administración Tributaria, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.
 5. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la **Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología**, misma que requiere la prestación de los servicios o adquisición de los bienes según sea el caso, por lo que su Titular, la **Arq. Adriana Díaz Negrete**, o quien lo sustituya en el encargo, actuará como Administrador del Contrato y será el responsable de verificar el cumplimiento del mismo, así como de elaborar el escrito de conformidad de recepción de los bienes o servicios según sea el caso en donde se establezca el cumplimiento de los mismos, informando a la Oficialía Mayor o a la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental, según sea el caso, el posible incumplimiento que se pudiera presentar;
 6. Este contrato se celebra como resultado de la **notificación de adjudicación**, derivado de la **dictaminación del área requirente** de fecha **13 de mayo 2025**, procedimiento que se instrumentó de conformidad a lo establecido en los artículos 40 fracción II, 72, 73, **fracción XIII**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como los artículos **70 de su reglamento**; notificándose al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua bajo la **Sesión Extraordinaria 28/2025** fecha **15 de mayo de 2025**, emitiéndose la solicitud de elaboración para contrato a la cual se adjunta toda la documentación de soporte.
 7. Señala como domicilio fiscal para efectos de este contrato, el ubicado en calle Victoria No. 14, quinto piso, Col. Centro, C.P. 31000.
- II. Declara el **"PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
1. Que es una persona moral, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida bajo la escritura pública constitutiva número **2,366**, volumen 60, otorgada con fecha 09 de Enero de 2002, ante la fe del Licenciado Luis Raúl Flores Saenz, Notario Público número 04, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de dicho Distrito bajo el número 26, folios 48, del volumen 161, del libro Primero de Comercio, con fecha 28 de Febrero de 2002.
Dicha sociedad tendrá como objeto social, entre otros, crear, diseñar, desarrollar, producir, adecuar, maquilar, registrar, comercializar, y representar todo tipo de productos de software, programas, sistemas de información, bases de datos en cualquier formato y soporte, así como todo tipo de productos computacionales, hardware, periféricos, equipo de comunicación, reproducción, proyección, transmisión,

y manejo de información; consultoría y asesoría en el ámbito de profesional y técnico en las áreas de computación y administración.

2. Que el **Lic. Roberto Jaime Caraveo Vallina** en su carácter de **Representante Legal** cuenta con las facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, tal como lo que acredita con la escritura pública con número **8,596**, volumen 276, otorgada con fecha 14 de junio de 2010, ante la fe del Licenciado Luis Raúl Flores Saenz, Notario Público número 04, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, a través de la cual se le otorgan facultades inherentes a un **"Poder o Mandato General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración"**; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
3. Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, acredita su personalidad a través de su registro en el padrón de proveedores del Municipio de Chihuahua bajo el número **111**.
4. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 100 de la Ley antes citada.
5. Que se encuentra debidamente inscrito en el Servicio de Administración Tributaria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contando con Registro Federal de Contribuyentes, y Cédula de Identificación Fiscal **TGC020111-CX4**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha
6. Señala, para efectos del presente instrumento, como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Heroico Colegio Militar No. 4709, Piso Nivel 4, Local 1, Colonia Nombre de Dios, C.P. 31105, Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, teléfono [REDACTED]; mismo que se señala para efectos de recibir notificaciones. En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo dentro de los diez días hábiles siguientes al administrador del contrato.
7. El **"PROVEEDOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un **conflicto de interés**.

III. Declaran las **"PARTES"** que:

1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil, la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado y la legislación de procedimientos civiles aplicables; lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley citada en primera instancia.

2. Manifiestan bajo protesta de decir verdad que reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El **"PROVEEDOR"** se obliga con el **"MUNICIPIO"** a la contratación de los **servicios de segunda etapa del módulo de desarrollo urbano con ventanilla multi-trámite**; por lo que para la ejecución del presente objeto el **"PROVEEDOR"** tendrá que cumplir con las especificaciones pormenorizadas establecidas en el presente contrato, en el **"ANEXO ÚNICO"**, consistente en el **anexo técnico, su propuesta o cotización**, los cuales forman parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **15 de mayo de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025**, condicionado a la conclusión de los servicios a entera satisfacción del área requirente.

TERCERA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O SUMINISTRO DE LOS BIENES.

EL **"PROVEEDOR"** se obliga a que la ejecución y prestación de los servicios y/o suministro de los bienes sean conforme a la calidad, plazos y condiciones descritos en el **"ANEXO ÚNICO"**, apegándose justa y cabalmente a lo solicitado y a las fechas establecidas en el mismo.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles al ente público, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar al **"PROVEEDOR"** penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el **"PROVEEDOR"** o el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

CUARTA. MONTO O CONTRAPRESTACIÓN DEL CONTRATO.

El **"MUNICIPIO"** se obliga a pagar a favor del **"PROVEEDOR"** como contraprestación el monto de **\$9,305,845.00 pesos (Nueve Millones Trescientos Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco pesos 10/100 Moneda Nacional)**, para una cantidad total con IVA incluido de **\$10,794,780.20 pesos (Diez Millones Setecientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Ochenta**

pesos 20/100 Moneda Nacional), de conformidad a los precios unitarios indicados en el **"ANEXO ÚNICO"** de este contrato, mismos que permanecerán fijos durante su vigencia y, en su caso, las ampliaciones al mismo.

El monto indicado será ejercido y pagado conforme a los precios unitarios ofertados por el **"PROVEEDOR"** como se señala(n) en el **"ANEXO ÚNICO"** y de acuerdo al servicio efectivamente prestado y recibidos de conformidad por el administrador del contrato.

"LAS PARTES" convienen que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que el **"PROVEEDOR"** tuviera que efectuar para prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos al **"MUNICIPIO"**.

QUINTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

La contraprestación será pagada a favor del **"PROVEEDOR"** en 4 (cuatro) exhibiciones contra entrega de los servicios prestados debidamente autorizados, previa aceptación de conformidad, misma que se describe en el **"ANEXO ÚNICO"**, y previa presentación de aquel comprobante fiscal que reúna los requisitos fiscales impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, de preferencia mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del proveedor, y en casos excepcionales mediante cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Victoria, número 14, quinto piso, Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, según lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. Lo anterior condicionando proporcionalmente al pago que el **"PROVEEDOR"** deba de efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

La entrega de los comprobantes fiscales se deberá de realizar en el Departamento Administrativo de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, ubicada en avenida Silvestre Terrazas número 1108, colonia Campesina Nueva, C.P. 31410, Chihuahua, Chihuahua. En un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el **"PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días hábiles desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **"MUNICIPIO"**. En su caso, el **"MUNICIPIO"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien el **"PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago ante la **TESORERÍA MUNICIPAL**.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el **"PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en

el tercer párrafo del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días hábiles desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "MUNICIPIO". En su caso, el "MUNICIPIO" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien el "PROVEEDOR" cubrirá dicho pago ante la TESORERÍA MUNICIPAL.

A fin de que el "MUNICIPIO" se encuentre en la posibilidad de pagar en los tiempos establecidos, el "PROVEEDOR" deberá expedir y entregar la factura(s) según corresponda(n), que reúna(n) los requisitos impuestos por la legislación fiscal vigente y aplicable al momento del pago.

Los comprobantes fiscales descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria No. 14, 5° piso, Colonia Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000

SEXTA. ANTICIPOS. NO APLICA.

SÉPTIMA. CANTIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES.

El "PROVEEDOR" se obliga a que los servicios y/o bienes sean de las calidades pactadas de acuerdo al "ANEXO ÚNICO" del presente contrato, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el "PROVEEDOR" quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los servicios y/o bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

El "PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este contrato, una deficiente realización de los servicios y/o suministro de los bienes o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente instrumento, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por el "MUNICIPIO".

OCTAVA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES.

Para las comunicaciones y/o notificaciones entre "LAS PARTES" en relación a las obligaciones del presente contrato:

El **"EL MUNICIPIO"** las realizará en las direcciones de correo electrónico ecortiz@tgc.mx y icaraveo@tgc.mx, las cuales fueron proporcionadas por el **"PROVEEDOR"**, por lo que este se compromete a estar pendientes de las mismas.

El **"PROVEEDOR"** las realizará por escrito al administrador del contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** designa como persona de contacto al **Lic. Roberto Jaime Caraveo Vallina**, en su carácter de **Representante Legal**.

En términos del artículo 87, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **"MUNICIPIO"** designa como persona de contacto al administrador del contrato; es decir, a la **Arq. Adriana Díaz Negrete, Directora de Desarrollo Urbano y Ecología**, quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y que en su caso, deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados y/o los servicios han sido realizados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción del **"MUNICIPIO"**. El administrador del contrato delega la facultad de supervisión al **L.S.C.A. Fernando Alberto Bustillos Velázquez, Jefe del Departamento de Información Geográfica y de Sistemas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología**, respectivamente los cuales serán los encargados de supervisar (vigilar, revisar y recibir) la recepción de los bienes o prestación de los servicios, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

Asimismo, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrá por recibido el servicio y/o los bienes.

De conformidad con el artículo 97 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **"PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

El **"MUNICIPIO"** a través de quien fue designado como Administrador del Contrato, supervisará, revisará y vigilará en todo momento el objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el mismo y su **"ANEXO ÚNICO"**, dará al **"PROVEEDOR"** por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el **"ANEXO ÚNICO"** a que se alude en la **Cláusula Primera** denominada **Objeto**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito el **"MUNICIPIO"** y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice el **"MUNICIPIO"** no libera al **"PROVEEDOR"** del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad de los bienes o la prestación del servicio una vez concluidos éstos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa, ni libera al **"PROVEEDOR"** de las obligaciones que contrae bajo este Contrato.

NOVENA. GARANTÍAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículos 90 y 91 de su Reglamento, el **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar las siguientes garantías:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El **"PROVEEDOR"** deberá presentar a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento del contrato la cual podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo o total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, por la cantidad de **\$ 930,584.50 M.N. (Novecientos Treinta Mil Quinientos Ochenta y Cuatro pesos 50/100 Moneda Nacional)**.

Si el **"PROVEEDOR"** opta por garantizar el presente contrato a través de una fianza, solo se podrán aceptar las de aquellas instituciones afianzadoras que se encuentren legalmente autorizadas y con representante para responder de sus obligaciones, domiciliado en el Estado de Chihuahua; garantías que además deberán de cumplir con los requisitos que para tales efectos se establecen en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

La garantía se hará efectiva por el importe total anteriormente señalado en el supuesto de que el **"PROVEEDOR"** no dé cumplimiento al contrato, tratándose en lo referente a la entrega, lugar, plazos y condiciones de los bienes a adquirir y/o servicios a prestar, o cualquier otra disposición del presente instrumento.

De igual manera, en caso de que por las características de los bienes o servicios entregados éstos no puedan funcionar o ser utilizados por el ente público por estar incompletos, la garantía se hará efectiva por el importe total garantizado.

Esta garantía estará vigente durante un período de **12 (doce) meses** después de la última entrega de bienes inventariables o conclusión de los servicios; lo anterior para el caso de evicción, vicios ocultos, y daños y perjuicios originados con motivo de la entrega de los bienes o la prestación de los servicios.

Una vez cumplidas las obligaciones del **"PROVEEDOR"** a satisfacción del **"MUNICIPIO"** y transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición del **"PROVEEDOR"** por escrito al administrador del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

Cuando el monto de la contratación de servicios y/o adquisición de bienes cuyo importe sea igual o inferior a ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización, podrá aceptarse también como forma de garantía el **cheque cruzado**.

DÉCIMA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL NO APLICA.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN.

Cuando en la prestación del servicio o suministro de los bienes se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL MUNICIPIO"**, podrá suspender la prestación del servicio o el suministro de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados o entregados y, en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados; para lo cual sustentará mediante **dictamen** que el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma, lo anterior en atención al primer párrafo del artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL MUNICIPIO"**, previa petición y justificación de el **"PROVEEDOR"**, el primero reembolsará al proveedor los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados, limitándose, según corresponda a los conceptos que se establecen en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En cualquier caso, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El **"MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato en cualquier momento, en caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, de conformidad a lo establecido en el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **"MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía otorgada por el **"PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

Las causas que pueden dar lugar a que el **"MUNICIPIO"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Si el **"PROVEEDOR"** transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si el **"PROVEEDOR"** cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito del **"MUNICIPIO"**.
3. Cuando la suma de las penas convencionales o deducciones excedan del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
4. Si el **"PROVEEDOR"** incurre en negligencia respecto a la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes.

5. Cuando el **"PROVEEDOR"** suspenda la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes contratados, sin causa justificada.
6. Si el **"PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si el **"MUNICIPIO"** o cualquier otra autoridad detecta que el **"PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de contratación respectivo o en la ejecución del contrato.
8. Si el **"PROVEEDOR"** incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
9. Si el **"PROVEEDOR"** incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.
10. En su caso si el **"PROVEEDOR"** no entrega la Garantía de Cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
11. Si el **"PROVEEDOR"** no repone, repara o sustituye los servicios proporcionados de manera deficiente y/o los bienes entregados con daños, fallas de calidad, cumplimiento de especificaciones o vicios ocultos en el plazo estipulado en el contrato o en el que sea informado por parte del administrador del contrato.
12. Cuando el Órgano Interno de Control del **"MUNICIPIO"** o autoridad competente emitan resolución que determine que el **"PROVEEDOR"** proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

En general, por el incumplimiento por parte del **"PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su **"ANEXO ÚNICO"**, o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento del **"PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, el **"MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por atraso y/o deductivas por la prestación de servicios deficientes o declarar la rescisión administrativa sin menoscabo de que el **"MUNICIPIO"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

"LAS PARTES" convienen que las notificaciones del procedimiento subsecuentes a la del inicio del procedimiento, podrán realizarse mediante escrito escaneado y remitido a por medio del correo electrónico proporcionado por **"EL PROVEEDOR"** en este instrumento.

En cuanto al procedimiento será aplicable además lo dispuesto por el artículo 104 y relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y en forma suplementaria se regirá por el Código de Procedimientos Civiles.

DECIMO TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que el **"MUNICIPIO"** podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al **"MUNICIPIO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno de Control, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

El **"PROVEEDOR"**, en términos de lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá solicitar de manera fundada y documentada al **"MUNICIPIO"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto el **"MUNICIPIO"** procederá a reembolsar, previa solicitud del **"PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por el **"PROVEEDOR"**, limitándose, según corresponda a los conceptos que se establecen en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Para tal efecto pagará al **"PROVEEDOR"** los servicios y/o bienes efectivamente prestados y/o entregados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante **dictamen** que el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma, lo anterior en atención al artículo 106 de su Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMO CUARTA. OBLIGACIONES FISCALES.

Las **"PARTES"** al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMO QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

Las **"PARTES"** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este contrato, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a guardar confidencialidad de la información resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

El **"PROVEEDOR"** igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Las **"PARTES"** convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias del **"MUNICIPIO"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, unidades de discos duros, memorias USB, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por el **"MUNICIPIO"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **"PARTES"** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que el **"MUNICIPIO"** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por la Ley y el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **"PARTES"** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, el **"PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione al **"MUNICIPIO"**, y, asimismo, el **"MUNICIPIO"** se reserva expresamente las acciones que conforme a derecho le corresponden,

tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMO SEXTA. RELACIONES LABORALES.

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que el **"PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes objeto del mismo.

El **"PROVEEDOR"** reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, el **"PROVEEDOR"** reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las **"PARTES"**, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre el **"PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y el **"MUNICIPIO"**.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses del **"MUNICIPIO"** o involucrarla, el **"PROVEEDOR"** exime desde ahora al **"MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediario al **"MUNICIPIO"** respecto del personal o empleados actuales o que tenga que contratar el **"PROVEEDOR"** para cumplir con el objeto del presente contrato.

DÉCIMO SÉPTIMA. AVISO DE PRIVACIDAD.

Oficialía Mayor por conducto de la Unidad Jurídica, ubicado en el 8° piso del Edificio Del Real, con domicilio en calle Victoria número 100, colonia Centro en la Ciudad de Chihuahua, C.P. 31000, es responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales será protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección Datos Personales del Estado de Chihuahua y demás normatividad aplicable.

Información habilitada para la atención al público en general: teléfono 6142004800 extensión 6358, correo electrónico: genaro.verdugo@mpiochih.gob.mx y abril.portillo@mpiochih.gob.mx

¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?

Los datos personales que recabamos de usted la Unidad Jurídica los utilizaremos para la siguiente finalidad:

- Son requisitos indispensables para: participación en Licitaciones públicas, licitación por invitación a cuando menos tres proveedores y adjudicaciones directas.
- Para la celebración de contratos de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios.
- Para integrar un expediente físico y digital que contendrá la información y documentación recabada en la Sesión de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua, el cual se conservará en los archivos de la Unidad Jurídica.
- Para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, la información se publicará en el Portal de Contrataciones del Municipio de Chihuahua, la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web del Municipio de Chihuahua.

Transferencia de datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales y datos personales sensibles, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados, así mismo en los supuestos que contempla el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, número telefónico 614 200 4800 extensión 6389, correo electrónico: unidad.informacion@mpiochi.gob.mx o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>

El aviso de privacidad integral estará disponible en:

<https://www.municipiochihuahua.gob.mx/TransparenciaArchivos/CTCAA/SUBTRANSP/OBLIGACIONES/AVISOS/AVPRI.pdf>

Fecha de Actualización: 23/09/2024

DÉCIMO OCTAVA. ENTIDADES SEPARADAS.

Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro correspondientes al servicio y/o suministro de bienes, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito del **"MUNICIPIO"**, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA. PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

El **"PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad del servicio y/o bienes objeto de este contrato.

El **"PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total en caso de que, con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial o cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo al **"MUNICIPIO"** o a quienes sus derechos e intereses representen.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, el **"MUNICIPIO"** notificará al **"PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, el **"PROVEEDOR"** exime al **"MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad.

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato pertenecerán al **"MUNICIPIO"**, por lo que corresponderá a éste la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

El **"PROVEEDOR"** seguirá siendo titular de los derechos y licencias previamente constituidas en su favor, los cuales serán respetados por el **"MUNICIPIO"**, salvo que se establezca cláusula en contrario.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

El **"PROVEEDOR"** tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por el cumplimiento del objeto del presente contrato y cede, en todo caso, al **"MUNICIPIO"** los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor del **"MUNICIPIO"**.

El **"PROVEEDOR"** conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa del **"MUNICIPIO"**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.

VIGÉSIMA PRIMERA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

Las **"PARTES"** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes,

negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados con este instrumento.

VIGÉSIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"LAS PARTES" podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios y/o bienes, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente. Asimismo, en el caso de que el **"MUNICIPIO"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el primer y segundo párrafo del artículo 97 y, en su caso, del artículo 98 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, en su caso, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios solo procederá por caso fortuito, fuerza mayor, o causas atribuibles al **"MUNICIPIO"**, el cual deberá de dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación, para lo cual no procederá aplicarse penas convencionales al proveedor. Para este caso, la modificación del plazo pactado, podrá solicitarlo el **"PROVEEDOR"** o la dependencia de que se trate.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte del **"PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el administrador del contrato, acompañada de la documentación que acredite los dichos, para lo cual el administrador del contrato deberá de evaluar y dictaminar la procedencia de la ampliación, la cual deberá de ser proporcional al tiempo que haya perdurado la causa; en el entendido de que cualquier cambio o modificación deberá solicitarse su formalización ante la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, cualquier modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.

La solicitud de modificación por parte del **"PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al **"PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, el **"PROVEEDOR"**, se obliga a entregar al **"MUNICIPIO"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada. De igual manera, se deberá estipular la fecha de entrega de los bienes o la prestación de los servicios para las cantidades adicionales; lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMO TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

El "**MUNICIPIO**" podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas, a razón del 1% (uno por ciento) aplicado a los servicios no prestados, hasta un máximo de 10 días hábiles, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 100 y 101 de su Reglamento. La suma de las penas convencionales aplicadas no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

En términos del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, para la aplicación de las penas se deberá de considerar lo siguiente:

1. Las penas convencionales y deductivas serán determinadas y calculadas por el administrador del contrato.
2. En caso de discrepancias entre lo indicado en el contrato y las bases del procedimiento de la contratación, prevalecerán las condiciones establecidas en estas últimas; en caso de adjudicaciones directas prevalecerá el anexo técnico.
3. Las notificaciones relativas a las penas se realizarán de manera personal, al domicilio señalado en el contrato; o bien, al correo electrónico designado para dichos efectos por el proveedor, según el artículo 60 del Reglamento.
4. El Administrador del contrato, al notificar al proveedor las penas o deductivas, le otorgará al menos cinco días hábiles para que manifieste lo que su derecho convenga.
5. Dentro del plazo establecido, el proveedor podrá entregar la nota de crédito correspondiente; o bien, presentar escrito de revisión de penas o deductivas ante el Administrador del contrato, explicando las razones de modificar las mismas.
6. Cuando el proveedor presente escrito de revisión, el Administrador del contrato analizará lo expuesto y determinará lo correspondiente, debiendo notificar por escrito al proveedor. En caso de que sí resulten aplicables las penas, se volverá a otorgar al proveedor un plazo de 5 días hábiles para que realice el pago o entregue la nota de crédito correspondiente.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al "**PROVEEDOR**", siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.

VIGÉSIMO CUARTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las cláusulas del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás cláusulas del mismo. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMO QUINTA. LEY APLICABLE.

El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su reglamento, el Código Civil del Estado de Chihuahua, Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMO SEXTA. ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" declaran que conocen la existencia de disposiciones legales en materia administrativa y penal en los Estados Unidos Mexicanos, mismas que sancionan los actos de corrupción como lo es el cohecho, soborno, el tráfico de influencias, la colusión en las contrataciones públicas, la simulación jurídica en el cumplimiento de los requisitos en la participación de los procedimientos de contrataciones, entre otros; por lo cual **"LAS PARTES"** se abstendrán de consentir, aceptar, promover o perpetrar, alguna de las conductas anteriormente mencionadas.

Por lo cual, en los términos del artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **"LAS PARTES"** declaran que, en la negociación, contratación, así como en sus actos previos, y demás, se conducen y se conducirán con riguroso apego a los principios rectores de **legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia, eficacia, transparencia, y economía;** actuando en todo momento con integridad, ética, responsabilidad y profesionalismo.

Así pues, **"LAS PARTES"** exponen que conocen los ordenamientos en materia de anticorrupción, antisoborno, responsabilidad administrativa, y demás que sean aplicables; tales como las **"Siete Leyes del Sistema Nacional Anticorrupción"** (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Ley de la Fiscalía General de la República, y Código Penal Federal), y las respectivas al **"Sistema Estatal Anticorrupción"** (Constitución Política del Estado de Chihuahua, Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, y Código Penal del Estado de Chihuahua), por lo cual, cada **"PARTE"** está al tanto del alcance legal de dichos ordenamientos, así como de las sanciones a las cuales puede estar sujeta, sea esta como servidor público; o bien, como persona física o moral (sin importar su nacionalidad), sea esta participante, intermediaria, gestora, o con cualquier otro carácter dentro de un procedimiento o una contratación.

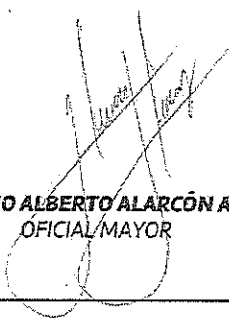
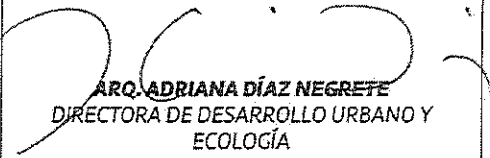
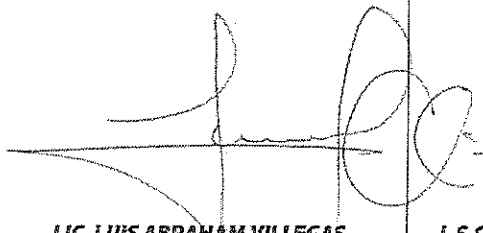
"LAS PARTES" por su cuenta o por sus empleados, no deberán, ya sea de forma directa o indirecta, dar o recibir soborno alguno, sea este de cualquier tipo; entendiéndose como tal, de manera enunciativa más no limitativa, cualquier oferta, regalo, pago, promesa, dinero, cosa de valor, entre otros, que signifique un beneficio para otra persona o entidad; sea este con la finalidad de influir y/o inducir sobre cualquier acto, omisión, decisión o acción que recaiga en una violación a las obligaciones legales de una de **"LAS PARTES"**, lo que provoque obtener negocios y/o ventajas indebidas en el procedimiento y/o contratación.

VIGÉSIMO SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de que deberá promoverse ante el Tribunal competente en materia administrativa, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **"PARTES"** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios

presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las "PARTES" pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS "PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 29 DE MAYO DE 2025.

"EL MUNICIPIO"		
 LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA OFICIAL MAYOR	 MTRA. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ TESORERA MUNICIPAL	 ARQ. ADRIANA DÍAZ NEGRETE DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
 LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN	 L.S.C.A. FERNANDO ALBERTO BUSTILLOS VELÁZQUEZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y DE SISTEMAS DE LA DIRECCIÓN DE DESARRO URBANO Y ECOLOGÍA	"EL PROVEEDOR"  TECNOLOGÍA DE GESTIÓN Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LIC. ROBERTO JAIME CARAVEO VALLINA

40

ANEXO ÚNICO ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS

ANEXO TÉCNICO

CONTRATACIÓN SERVICIOS DE SEGUNDA ETAPA DEL MODULO DE DESARROLLO URBANO CON VENTANILLA MULTI-TRÁMITE

1. Objeto de la contratación

Proyecto: "SEGUNDA ETAPA DEL MODULO DE DESARROLLO URBANO CON VENTANILLA MULTI-TRÁMITE" de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología (DDUE), consiste en incluir los trámites faltantes de la DDUE, realizando un análisis de los procesos, requisitos y etapas de los trámites de las unidades organizacionales faltantes, para determinar los nuevos procesos, etapas y actividades a automatizar mediante el módulo de Desarrollo Urbano con Ventanilla Multi-trámite© de la moral Tecnología de Gestión y Comunicación S.A. de C.V. (TGC).

El módulo forma parte del Sistema Recaudador Municipal (SRM) y su implementación se hace con el objetivo de actualizar y de optimizar los procesos de atención a los tramites de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el uso de la Versión 5 del Módulo de Desarrollo Urbano del Sistema Recaudador© propiedad de la moral Tecnología de Gestión y Comunicación S.A. de C.V. (TGC) quien cuenta con la titularidad de los derechos de autor, debidamente registrado ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor (INDAUTOR) número 03-2022-101916385400-01 de fecha 19 de octubre de 2022, para alcanzar los más altos estándares de calidad, operatividad y eficiencia en la prestación de servicios a la ciudadanía, alineado a la Modernización del Catastro que se lleva a cabo en la administración pública municipal, donde la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología es uno de los destinos de uso de un catastro multifinalitario para alinear los objetivos de una gestión urbana eficiente y sostenible. Así mismo, el apego al Modelo Óptimo de Catastro es crucial por varias razones que abarcan desde el cumplimiento normativo hasta la mejora de la eficiencia y transparencia en la gestión catastral. La inclusión de la SEGUNDA ETAPA DEL MODULO DE DESARROLLO URBANO CON VENTANILLA MULTI-TRÁMITE al sistema Recaudador planteara los siguientes objetivos:

1.- Diagnosticar, analizar los trámites, procesos, actividades y funciones de los departamentos y oficinas faltantes: Departamento de Inspección de Obra de la Subdirección de Administración Urbana; Departamento de Planeación Ambiental y Ordenamiento Ecológico, Departamento de Promoción, Prevención y Restauración Ambiental, Departamento de Control y Vigilancia Ambiental de la Subdirección de Ecología; Departamento de Control y Evaluación de Fraccionamientos, Oficina de Topografía y Departamento de Análisis y Diseño de las Directrices de la Subdirección de Programación Urbana y el Departamento Jurídico de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología. Todo esto con el fin de diseñar la mejor forma de implementarlos con tecnología que coadyuve a su realización y control.

2.- Implementar el Módulo de Desarrollo Urbano con Ventanilla Multi-trámite© en los trámites catalogados mediante el análisis anterior como trámites simples y ponerlos en producción en los primeros 3 meses del proyecto.

3.- Implementar el Módulo de Desarrollo Urbano con Ventanilla Multi-trámite© en los trámites catalogados mediante el análisis anterior como trámites complejos y ponerlos en producción en 6 meses del proyecto.

4.- Disponer de un monto de unidades de servicio para realizar las adecuaciones que la DDUE solicite a reportes o validaciones especiales no contempladas.

5.- Implementar un identificador el cual nos permita reconocer las obras que se están realizando dentro del polígono de Desarrollo y construcción prioritario "Ciudad Cercana", para los trámites que apliquen.

6.- Implementar un identificador para conocer cuántos trámites se realizan por cada turno de espera.

7.- Conectar los departamentos dentro de la Dirección para su mejor comunicación y fluidez en el proceso de los trámites, evitando así duplicidad en documentación.

8.- Contar con alertas para las vigencias en los permisos.

9.- Identificar a usuarios cuando se conectan al sistema por medio de IP para tener un mejor control en los accesos.

2. Vigencia del contrato

A partir del día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025. Condicionado a la entrega total de los bienes y/o prestación del servicio a entera satisfacción del área requirente.

3. Descripción Técnica de los bienes por adquirir, arrendar o de la prestación de los Servicios.

1. Actualización del Módulo de Desarrollo Urbano con Ventanilla Multi-trámite® versión 5.0., que permita integrar y simplificar los trámites que realizan los ciudadanos, así como consultar y verificar la información catastral, los adeudos de predial, las tarifas y las reglas de cobro, entre otros aspectos relevantes. Se incluyen 50 licencias de usuario nombrado.

2. Diagnóstico, Análisis y diseño de las áreas: Departamento de Inspección de Obra de la Subdirección de Administración Urbana; Departamento de Planeación Ambiental y Ordenamiento Ecológico, Departamento de Promoción, Prevención y Restauración Ambiental, Departamento de Control y Vigilancia Ambiental de la Subdirección de Ecología; Departamento de Control y Evaluación de Fraccionamientos, Oficina de Topografía y Departamento de Análisis y Diseño de las Directrices de la Subdirección de Programación Urbana y el Departamento Jurídico de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología. Todo esto con el fin de diseñar la mejor forma de implementarlos con tecnología que coadyuve a su realización y control.

El análisis de la operatividad de estas áreas antes mencionadas permitirá obtener un rediseño en los tipos de trámites y sus nombres para adecuarlos a la actualidad y modernidad operativa. El alcance de los servicios a contratar incluye la totalidad de funciones de las áreas mencionadas.

Se realizará el diagnóstico, análisis, diseño, planeación y categorización de los siguientes trámites:

1. Dictamen y placa de aforo
2. Constancia de inafectabilidad
3. Ocupación temporal de la vía pública

4. Sanciones aplicadas derivadas de una denuncia ciudadana
5. Resolución de Impacto Ambiental
6. Autorización por el Desmonte de Predios
7. Solicitud de factibilidad de giro, según el ordenamiento ecológico territorial del municipio de Chihuahua
8. Registro como recolector de escombros generado en la construcción por unidad móvil cuota anual.
9. Servicio de medición de ruido y emisión del reporte correspondiente
10. Solicitud de factibilidad de procedencia de exención de resolución de impacto ambiental
11. Solicitud de autorización para el depósito de materiales o residuos de manejo especial
12. Solicitud del dictamen técnico para determinar el derribo de arbolado y especies vegetales
13. Sanciones aplicadas derivadas de una denuncia ambiental
14. Autorización para uso de sonido en Fuente Fija
15. Autorización para el uso de sonido en Fuente Móvil (perifoneo)
16. Solicitud de combustión a cielo abierto
17. Anteproyecto para fraccionamiento
18. Proyecto ejecutivo para fraccionamientos
19. Recepción anticipada de fraccionamientos
20. Recepción definitiva de fraccionamientos
21. Monto de fianzas para recepción de fraccionamientos
22. Cambio de uso de suelo
23. Constancia de medidas y colindancias
24. Licencia de fusión, subdivisión y segregación de predios

La lista de trámites es enunciativa mas no limitativa.

3. Configuración de los tramites definidos como simples en el Módulo de Desarrollo Urbano con Ventanilla

Las características generales de los trámites simples son:

- Pocos requisitos: Generalmente requieren una mínima cantidad de documentos o información.
- Corta duración: Suelen resolverse en un plazo breve, a veces incluso de forma inmediata.
- Sencillos de realizar: No involucran muchos pasos o la intervención de diversas áreas.
- Bajo costo (en algunos casos): Las tarifas asociadas, si existen, suelen ser bajas.
- Configuración sin adecuaciones: Se pueden configurar con la funcionalidad base del producto ya instalado. No requieren adecuaciones a la programación no validaciones especiales complejas.

Los trámites clasificados en la categoría de trámites simples se configurarán de acuerdo con el diseño, se realizarán las pruebas funcionales y de aceptación de usuario (UAT), se dará la capacitación respectiva y se pondrán en el ambiente productivo.

Las características generales de los trámites complejos son:

- Múltiples requisitos: Exigen una gran cantidad de documentos, información detallada y a menudo certificaciones o avales.
- Larga duración: Pueden tardar semanas o incluso meses en resolverse, debido a la necesidad de revisión exhaustiva y aprobación por diversas instancias.
- Proceso laborioso: Implican varios pasos, como presentar otros trámites, asistir a entrevistas, realizar exámenes o certificaciones, y obtener firmas de diferentes funcionarios o ser aprobados por cabildo del ayuntamiento.

- Intervención de varias áreas o departamentos: Para realizarlos o atenderlos requiere que se involucren diferentes áreas funcionales, aumentando pasos y burocracia en el proceso.
- La configuración requiere de adecuaciones: Requieren adecuaciones a la programación, y/o validaciones especiales complejas, o definiciones que requerirán convocar a reuniones de diferentes áreas para definir el mejor proceso rediseñado.

Los trámites clasificados en la categoría de trámites complejos se desarrollarán las adecuaciones necesarias utilizando los puntos de función, se realizarán las reuniones para la definición del proceso futuro y se configurarán de acuerdo con el nuevo diseño, se realizarán las pruebas funcionales y de aceptación de usuario (UAT), se dará la capacitación respectiva, bajo los términos descritos en el apartado anterior y se pondrán en el ambiente productivo.

4. Capacitación en el uso del Módulo de Desarrollo Urbano con Ventanilla Multi-trámite© versión 5.0.

Capacitación funcional de los nuevos procesos y trámites a implementar a los usuarios finales de la DDUE, a fin de asegurar que puedan realizar adecuadamente las funciones que sus roles les confieren. Como parte de la capacitación funcional se considera:

- TGC impartirá la capacitación necesaria para la operación del sistema de forma presencial. La DDUE se asegurará de proveer los equipos y accesos necesarios a los participantes.
- Los manuales de la capacitación impartida por TGC serán entregados en formato electrónico, por lo que la DDUE deberá imprimir el número de juegos necesarios para su entrega.
- Cada taller impartido por personal de TGC tendrá un cupo máximo de 12 participantes, cada uno de los cuales requerirá contar con su equipo de cómputo con acceso a la aplicación durante la realización de los cursos. Esto con el fin de asegurar la calidad del taller, así como el seguimiento individual a los participantes.
- La calendarización y enfoque de los talleres a impartir se apegarán a la estrategia operativa del proyecto, misma que se describirá en el plan de capacitación del proveedor.
- Los usuarios que participen en los talleres deberán contar con conocimiento de la tarea funcional que desempeñan, ya que los talleres se enfocarán en el uso de los módulos de la aplicación y no en los procesos operativos.
- Se generarán las listas de asistencia junto con evidencia fotográfica de la impartición de los cursos y formarán parte del entregable.
- Los usuarios que participen en los talleres deberán contar con conocimientos básicos de computación y navegación en Internet, de lo contrario el aprovechamiento del taller se verá perjudicado en detrimento del proyecto.
- Previo a la impartición de los talleres, la DDUE deberá revisar y aceptar la funcionalidad del sistema, para asegurar que lo expresado en la capacitación corresponda a la funcionalidad que será entregada como parte del proyecto.

5. Implementación del módulo en ambiente productivo. La implementación o puesta en marcha/uso de la SEGUNDA ETAPA DEL MÓDULO DE DESARROLLO URBANO CON VENTANILLA MULTI-TRÁMITE, deberá suceder después de su total aprobación en el ambiente en pruebas por parte de la DDUE, concluyendo a más tardar el 1 de noviembre de 2025. Esta actividad se realizará por el proveedor y se coordinará entre el Líder de Proyecto designado por la DDUE, Lic. Fernando Alberto Bustillos Velázquez jefe del Departamento de Información Geográfica y de Sistemas, o quien lo sustituya en el cargo, y en caso de ser requerida la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico adscrita a la Dirección de Planeación

e Innovación Gubernamental, a través del Departamento de Administración de Aplicaciones y de la Coordinación de Desarrollo Tecnológico.

6. Servicios de consultorías técnicas y funcionales específicas que permitan adecuar y personalizar la funcionalidad estándar contratada de la Versión 5 del Módulo de Desarrollo Urbano del Sistema Recaudador®, a las necesidades concretas de la DDUE durante el proceso de implementación de la SEGUNDA ETAPA DEL MODULO DE DESARROLLO URBANO CON VENTANILLA MULTI-TRÁMITE.

Dentro de los servicios de consultorías técnicas y funcionales específicas para realizar personalizaciones requeridas por la DDUE se consideran:

- Desarrollos y adecuaciones específicas del software como reportes o funcionalidad.
- Consultorías y configuraciones específicas en el software.
- Capacitación adicional a usuarios.

Una vez identificado el requerimiento, el proveedor procederá a estimar su esfuerzo, una vez estimado, el proveedor lo presentará a la DDUE y si es el caso, se procederá a obtener la autorización por parte de la titular de la DDUE para llevar a cabo el requerimiento y programar su realización; una vez realizado el servicio, el proveedor generará un reporte de actividades finalizadas y lo presentará a la titular de la DDUE para su autorización y aprobación. Una vez que los servicios descritos en el presente apartado hayan sido debidamente autorizados, realizados y contabilizados, podrán ser considerados para su pago en la cuarta Entrega del proyecto, lo anterior, tomando en consideración que el costo total por este concepto no exceda del 10.84% de la sumatoria de los costos (antes del impuesto al valor agregado) de las primeras 3 entregas del proyecto. Ver Tabla 1.

4. Consideraciones especiales.

- El Municipio de Chihuahua cuenta con la infraestructura necesaria para desarrollar e implementar el proyecto: SEGUNDA ETAPA DEL MODULO DE DESARROLLO URBANO CON VENTANILLA MULTI-TRÁMITE.
- La DDUE designa al Lic. Fernando Alberto Bustillos Velázquez, jefe del Departamento de Información Geográfica y de Sistemas, o quien lo sustituya en el cargo, como **Líder de Proyecto** con las facultades necesarias para poder autorizar la documentación que se genere del proyecto y validar todos los acuerdos con el Administrador del Proyecto del proveedor, esto con el fin de crear un canal de comunicación ágil y evitar decisiones no consensuadas.
- La DDUE a través del Líder designado, Lic. Fernando Bustillos, valida y confirma que los equipos de cómputo de los usuarios finales cumplen con las especificaciones técnicas mínimas requeridas para el proyecto.
- De ser necesario, personal designado por la DDUE será responsable de la extracción, depuración y conversión de datos en los ambientes de prueba y producción mediante el uso de las plantillas proporcionadas por el proveedor para la entrega de los datos a solicitud expresa y puntual por parte del proveedor a la DDUE.
- Existencia de un equipo de trabajo de tiempo completo que estará conformado por personal de la DDUE y será designado por su Titular.
- La implementación o puesta en marcha/uso se considera después de la aprobación del ambiente en pruebas, debiendo ser a más tardar el **1 de noviembre del 2025**. Esta actividad se realizará por el proveedor y se coordinará entre el líder de proyecto de DDUE, Lic. Fernando Bustillos y en caso de

ser requerida la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico adscrita a la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental, a través del Departamento de Administración de Aplicaciones y de la Coordinación de Desarrollo Tecnológico.

- El Proveedor proporcionará un Administrador de Base de Datos durante la etapa de implementación del proyecto en aquellas actividades que requieran de su participación según el plan de trabajo establecido.

5. Plazos, lugares y Condiciones de entrega.

PARA LAS ENTREGAS 1, 2, 3 y 4:

- Las evidencias correspondientes a cada una de las 4 entregas previstas para el proyecto, se pueden identificar respectivamente en la columna "Entregables" de la "Tabla 1" de este documento.
- Los servicios se prestarán en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- Los entregables cuyo medio de entrega sea "Físico" (Ver Tabla 1), deberán de entregarse de manera física al Líder del Proyecto Lic. Fernando Bustillos de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- Los entregables cuyo medio de entrega sea "Digital" (Ver Tabla 1), deberán de entregarse al Líder del Proyecto Lic. Fernando Bustillos de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la dirección de correo electrónico: fernando.bustillos@mpiochih.gob.mx.
- Los entregables cuyo medio de entrega sea "Físico" y "Digital", deberán de cumplir con los dos puntos inmediatos anteriores.

6. Recepción de conformidad.

PARA LAS ENTREGAS 1, 2, 3 y 4:

- Para que cada una de las 4 entregas previstas para el proyecto sea recibida de conformidad, el Líder de Proyecto deberá de hacer llegar a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, y a las personas supervisoras del contrato, la totalidad de los entregables en los términos descritos respectivamente en la Tabla 1 del presente documento.
- Los entregables físicos deberán de hacerse llegar mediante oficio en las oficinas de adscripción de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, y de cada supervisor(a) del contrato. Los entregables digitales deberán de hacerse llegar a las cuentas oficiales de correo electrónico del Municipio de Chihuahua del titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, y de cada supervisor(a) del contrato.

Tabla 1.

ENTREGA	FASE	ACTIVIDADES	ENTREGABLES	MEDIO
Primera entrega	Licencias de software	Entrega de licencias de uso perpetuo de 50 usuarios	Evidencia gráfica que confirme la instalación de las 50 licencias en la infraestructura del Municipio de Chihuahua y/o Carta de confirmación de la recepción del licenciamiento por parte de la coordinación de Desarrollo Tecnológico de la SMAyDT.	Físico y digital
		Instalación de Software en los servidores de pruebas del Sistema Recaudador versión 5.0	Evidencia gráfica que confirme la instalación del software en la infraestructura del Municipio de Chihuahua y/o Carta de confirmación de la instalación del software por parte de la Coordinación de Desarrollo Tecnológico de la SMAyDT.	Físico y digital
Segunda entrega	Configuración de trámites simples (3 meses)	Diagnóstico inicial, análisis y dictaminación de la categoría de los trámites resultantes en trámites simples o complejos	Documento(s) del diagnóstico, Análisis y dictaminación de los trámites resultantes en simples y complejos del Sistema Recaudador que incluya su funcionalidad, etapas, formatos, requisitos, reglas de operación y cálculo, sus definiciones, su problemática actual, así como evidencia de las minutas de trabajo sostenidas entre el proveedor y las áreas involucradas por parte de la DDUE que confirme el trabajo realizado.	Físico y digital
		Configuración de los trámites simples y pruebas de aceptación.	Evidencia gráfica y/o carta de aceptación por parte del titular del Departamento de Información geográfica y sistemas, que confirme la configuración de los nuevos trámites y procesos.	Físico y digital
	Capacitación y Documentación	Capacitación de los trámites simples configurados.	Evidencia gráfica, listas de asistencia, y minutas de la capacitación en los nuevos trámites simples configurados para las áreas correspondientes.	Físico y digital
		Generación de manuales, guías de operación y de usuario del módulo y de los procesos y trámites implementados.	Manuales, guías de operación y de usuario del módulo y de los nuevos trámites simples y procesos implementados para las áreas correspondientes	Físico y digital
	Puesta en Producción	Puesta en marcha del módulo en ambiente productivo	Documento(s) correspondiente(s) a la Memoria Técnica	Físico y digital

Tercera entrega	Configuración de trámites complejos (6 meses)	Desarrollo de adecuaciones con puntos de función y configuración de trámites complejos	Desarrollo de adecuaciones con puntos de función y configuración de trámites complejos del Sistema Recaudador que incluya su funcionalidad, etapas, formatos, requisitos, reglas de operación y cálculo, sus definiciones, su problemática actual, así como evidencia de las minutas de trabajo sostenidas entre el proveedor y las áreas involucradas por parte de la DDUE que confirme el trabajo realizado.	Físico y digital
	Capacitación y Documentación	Capacitación y pruebas de los trámites complejos configurados.	Evidencia gráfica, listas de asistencia, y minutas de la capacitación en los nuevos trámites simples configurados para las áreas correspondientes.	Físico y digital
		Generación de manuales, guías de operación y de usuario del módulo y de los procesos y trámites implementados.	Manuales, guías de operación y de usuario del módulo y de los nuevos trámites simples y procesos implementados para las áreas correspondientes.	
	Puesta en Producción	Puesta en marcha del módulo en ambiente productivo	Documento(s) correspondiente(s) a la Memoria Técnica	Físico y digital
Cuarta entrega	Reporte de Servicios por adecuaciones y/o personalizaciones	Concentración y presentación de los reportes de actividades finalizadas debidamente aprobadas y autorizadas según lo señalado en el numeral 5 del apartado "3. Descripción Técnica de los bienes por adquirir, arrendar o de la prestación de los servicios."	Reportes de actividades finalizadas debidamente aprobadas y autorizadas según lo señalado en el numeral 5 del apartado "3. Descripción Técnica de los bienes por adquirir, arrendar o de la prestación de los servicios."	Físico y digital

7. Forma de pago

Para que pueda proceder el pago de cualquiera de las entregas previstas en el presente documento, es obligatorio que previo al pago de cada una, exista su aceptación de conformidad según lo señalado en el numeral "6. Recepción de conformidad", del presente anexo técnico.

La contraprestación será pagada a favor del proveedor en 4 exhibiciones contra entrega de los servicios prestados debidamente autorizadas, según se enlistan en la Tabla 2 del presente documento:

Tabla 2.

ENTREGA	FASE	FECHA DE ENTREGA	MONTOS CON I.V.A
Primera entrega	Licencias de software	A más tardar 30 días después de la notificación de adjudicación	\$4,551,990.80
Segunda entrega	Diagnóstico inicial, análisis, configuración de los trámites simples, pruebas UAT, capacitación y puesta en producción	A más tardar 90 días después de la notificación de adjudicación	\$2,593,594.70
Tercera entrega	Análisis, configuración de trámites de complejos, pruebas UAT, capacitación y puesta en producción	A más tardar 180 días después de la notificación de adjudicación	\$2,593,594.70
Cuarta entrega	Reporte de Servicios por adecuaciones y/o personalizaciones	A más tardar el 1 de noviembre de 2025	\$1,055,600.00

Así mismo cada pago se realizará previa presentación de aquel documento que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Victoria No. 14, Colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua, C.P.31000.

8. Administrador y supervisor del contrato.

Se señala como administrador del contrato a la Arq. Adriana Díaz Negrete, Directora de Desarrollo Urbano y Ecología, asistida por el L.S.C.A Fernando Alberto Bustillos Velázquez, Jefe del Departamento de Información Geográfica y de Sistemas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, quienes se encargarán de supervisar (revisar, vigilar y recibir) la recepción de los servicios.

Además, se cuenta con el Usuario Líder del Proyecto, el L.S.C.A Fernando Alberto Bustillos Velázquez, Jefe del Departamento de Información Geográfica y de Sistemas de la DDUE, quien tiene a su cargo las actividades citadas en los numerales que anteceden.

Obligaciones, responsabilidades y funciones del Administrador del contrato:

- Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato.
- Establecer las obligaciones, responsabilidades y facultades del Supervisor del Contrato, y vigilar que este último cumpla con ellas.
- Llevar e integrar el registro, control y resguardo de los bienes o los documentos que demuestren la recepción de los servicios.
- En su caso, suscribir el documento donde se solicite la rescisión del contrato respectivo, en donde se acrediten los incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores, anexando la documentación necesaria en la que se acrediten dichos incumplimientos y que por ello se deba rescindir el contrato.
- Calcular las penas o deductivas a las que se hayan hecho acreedores los proveedores, por el incumplimiento en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en los tiempos y forma establecidos en el contrato.
- Tramitar el pago por los bienes y/o servicios una vez que hayan sido recibidos de conformidad por la DDUE y los supervisores del contrato.
- Solicitar a la Tesorería Municipal, la aplicación de las Garantías según sea el caso.

Obligaciones y responsabilidades de la Supervisión del contrato:

- Recibir los bienes que se entreguen o los servicios prestados por el proveedor; vigilar y revisar que los mismos cumplan con las especificaciones, características, cantidades, volúmenes o forma solicitados y ofertados por el proveedor y solicitar los pagos.
- Para la recepción se deberán realizar Actas Administrativas, Minutas, o en su caso utilizar los formatos que a su criterio se deban establecer, en los que se manifestarán las consideraciones que sean necesarias o la recepción a entera satisfacción.
- Suscribir el documento donde se acredite que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción, o en su caso, el documento donde se hagan constar el incumplimiento del proveedor de las obligaciones contractuales y la aplicación de las penas correspondientes.
- Realizar en su caso la entrega de los bienes a los distintos Departamentos o Unidades Administrativas que así lo requieran, llevando el registro de las personas que lo reciban.
- Elaborar el documento que se derive de la recepción de los bienes o los servicios prestados.
- Todas aquellas que el administrador le encomiende.

9. Penas Convencionales.

El Municipio aplicará penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas, a razón del 1% diario aplicado al valor de los bienes no suministrados y en su caso instalados, hasta un máximo de 10 días hábiles, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y del artículo 100 y 101 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

10. Requisitos que deberá cumplir el participante.

Estar debidamente registrado en el Registro Federal de Contribuyentes.
Estar registrado en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua.

11. Garantías

Para el caso que se requiera formalización de contrato, el proveedor adjudicado se obliga a otorgar las siguientes garantías:

11.1. Garantía de cumplimiento de contrato

Deberá presentar a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, garantía de cumplimiento del contrato la cual podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo o total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Dicha garantía se hará efectiva en el supuesto de que el licitante a quien se le adjudique el contrato no dé debido cumplimiento al mismo, tratándose en lo referente a entrega, lugar y condiciones de los bienes a adquirir, o cualquier otra disposición del contrato.

Asimismo, dicha garantía estará vigente hasta doce meses después de la última entrega de bienes inventariables, o conclusión de los servicios, ello para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo de los bienes entregados.

Cuando el monto de la contratación de servicios y/o adquisición de bienes cuyo importe sea igual o inferior a ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización podrá aceptarse también como forma de garantía el cheque cruzado.

CERTIFICADO

Registro Público del Derecho de Autor

Para los efectos de los artículos 13, 78, 162, 163 fracción II, 164 fracción I, y demás relativos de la Ley Federal del Derecho de Autor, se hace constar que la **OBRA DERIVADA** cuyas especificaciones aparecen a continuación, ha quedado inscrita en el Registro Público del Derecho de Autor, con los siguientes datos:

AUTORES DE TRANSFORMACION: AGUAYO HERNÁNDEZ GUSTAVO
AGUIRRE REYES CRISTINA
ARVIZU LÓPEZ JOSÉ LUIS
DE LEÓN VEGA FERNANDO AGUSTÍN
ESCOBAR AGUILAR DAVID MOISÉS
FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ JORGE ALBERTO
GÓMEZ QUEZADA RODOLFO
GONZÁLEZ CARRILLO KARLA LIZBETH
GONZÁLEZ GRAJEDA CÉSAR ARNOLDO
GRANADOS AYALA LETICIA
GUZMÁN ROSAS GILBERTO
HERNÁNDEZ CHÁVEZ HUGO ALONSO
JURADO ORTIZ BEATRIZ IRENE
MORALES GRAJEDA SERGIO ADRIÁN
ÓLVERA BARRIOS DAYANE PAOLA
ORTEGA CAZARES JUAN CARLOS
ORTIZ NATIVIDAD EDUARDO
PIÑÓN TORRES KARINA
SALDAÑA PANDO ILEANA GEORGINA
TAFOYA CHAVIRA OSCAR
VILLALOBOS CALZADILLAS CÉSAR ARNOLDO

TÍTULO: RECAUDADOR 5

RAMA: PROGRAMAS DE COMPUTACION

TITULAR DE TRANSFORMACION: TECNOLOGÍA DE GESTIÓN Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V. (CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LFDA SEGÚN DOCUMENTOS DE FECHA 18 DE MARZO DE 2020)

Con fundamento en lo establecido por el artículo 163 fracción II segundo párrafo de la Ley Federal del Derecho de Autor, esta inscripción no faculta para publicar o usar en forma alguna la obra registrada, a menos de que se acredite la autorización correspondiente.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 168 de la Ley Federal del Derecho de Autor, las inscripciones en el registro establecen la presunción de ser ciertos los hechos y actos que en ellas consten, salvo prueba en contrario. Toda inscripción deja a salvo los derechos de terceros. Si surge controversia, los efectos de la inscripción quedarán suspendidos en tanto se pronuncie resolución firme por autoridad competente.



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



INDAUTOR
INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

CERTIFICADO

Registro Público del Derecho de Autor

El presente certificado se expide con fundamento en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, publicado el 17 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación; artículos 26 y 41 Bis, fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 2, 208, 209 fracción III de la Ley Federal del Derecho de Autor; artículo 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria de acuerdo con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor en su artículo 10; artículo 84 de la Ley General de Mejora Regulatoria; artículos 2, apartado B, fracción IV, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; artículos 103 fracción IV y 104 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor; artículos 1, 3 fracción I, 4, 8 fracción I, 9, 16 y 17 del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor; ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el uso de la Firma Electrónica Avanzada en los actos y actuaciones de los servidores públicos del Instituto Nacional del Derecho de Autor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo del año dos mil veintiuno; y Acuerdo por el que se establecen las reglas para la presentación, substanciación y resolución de las solicitudes de registro de obras, fonogramas, videogramas y edición de libros en línea ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, publicado el 8 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación.

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el servidor público competente, amparada por un certificado digital vigente a la fecha de su elaboración, y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 9, fracción I, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y artículo 12 de su Reglamento.

Número de Registro: 03-2022-101916385400-01

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2022

EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DEL DERECHO DE AUTOR

JESÚS PARETS GÓMEZ



eADiDhMKE3Y5eJ5LPHEIPsagtD2GMkoXGSGO2120L/7e8RI7nkXk1nBfkG5IXtk/87JDmd3HTKp0zAURZFv0
vcJUa3e26OTYgYz89rLDh5Z4+7L4kWhWJ130cNzsfyVD1BhSVKXU6kknV9hoedj1/Yog6ohO7mKhypoT60T
eMF4dpmPUxc82OFTGYikGmU9XgpbABKRRNbSdMyQdJvNKRnsMFv7KUYS/08OgYVadVkt7b2plp0rEyyQ
ytBVaK7Bxhwa10BFd03b9yAYRIEnRvACzNqxL5Ks69wGjaUJD1/xUJvRG6al+0MIDaJwRd8rPD5IGZNSd
Urg==

2/2



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



INDAUTOR
INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

